

**Resolución de 22 de mayo de 2008, del Director General de Recursos Humanos, por la que se nombran a los miembros de las Comisiones de Selección correspondientes al procedimiento para la selección de directores de los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2008 corregida por Resolución de 16 de abril de 2008, y se imparten instrucciones para su constitución y funcionamiento.**

Finalizado el plazo previsto en la base sexta de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha de 28 de marzo de 2008 (B.O.C.M. de 14 de abril) por la que se convoca procedimiento para la selección de Directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la Resolución,

Esta Dirección General ha dispuesto:

**Primero.**- Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección, propuestos por los Directores de Área Territorial, que han de evaluar la fase B del procedimiento para la selección de Directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares, y que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

Los restantes miembros que forman parte de las Comisiones, que son los representantes de los Claustros y de los Consejos Escolares, serán los elegidos al efecto de conformidad con el apartado 7.3 de la base Séptima de la Resolución de convocatoria.

**Segundo.**- Las Comisiones de Selección comenzarán sus actuaciones el día 3 de junio de 2008, salvo causas imprevistas que hagan imposible su inicio y que deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

En la sesión de constitución de cada Comisión, los representantes del Consejo Escolar y del Claustro se identificarán ante el Presidente de la Comisión mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría del Centro representado.

Los miembros de la Comisión designados por la Administración Educativa quedarán identificados mediante su nombramiento en esta Resolución.

**Tercero** .- Aquellos miembros de las Comisiones de Selección que se hallen

incurso en algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Asimismo, en el mismo plazo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, el presidente de la Comisión autorizará la suplencia del mismo, teniendo en cuenta que deberá recaer en el suplente correspondiente. La suplencia del Presidente será autorizada por la Dirección de Área Territorial que corresponda.

**Cuarto .-** Cada Dirección de Área Territorial hará público, en los tablones de anuncios de la Dirección de Área y en los centros donde se elija director, la fecha, la hora y el lugar de inicio de sus actuaciones, así como los candidatos convocados para ese día.

Una vez comenzadas las actuaciones ante las Comisiones de Selección los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por las Comisiones en los locales donde se estén celebrando las mismas, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas.

**Quinto .-** A los efectos de su identificación, los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la copia sellada de la solicitud de participación en el proceso de selección junto con copia de la certificación expedida por la Secretaría del Centro educativo para el que el interesado presentó su candidatura, de haber depositado dos copias del proyecto en dicho centro.

**Sexto .-** Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante las Comisiones en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por la Comisión de Selección como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección.

Salvo que por razones prácticas se acuerde otra cosa, el orden de actuación de los aspirantes será alfabético comenzando en primer lugar el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z" o la más cercana a ésta en orden sucesivo hasta volver a comenzar por la letra "A".

Asimismo, si las Comisiones de Selección tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán comunicarlo a la Administración educativa, permitiendo la

actuación del mismo en el proceso, condicionada a la verificación del cumplimiento de dichos requisitos.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base sexta de la Resolución de 28 de marzo de 2008 deba presentarse, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Séptimo.-** El desarrollo de la exposición y defensa del Proyecto de Dirección se realizará en sesiones públicas.

**Octavo .-** De conformidad con la Ley 8/1999, de 8 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicesecretario de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 22 de mayo de 2008  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel J. Zurita Becerril